



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 825-2021

Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR

JUAN CARLOS MONTALBE
Abogado Reg. CAL N°

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 09:00 horas del día 12 del mes de noviembre del año 2021, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes **CONSORCIO LA POSITIVA**, integrado por La Positiva Seguros y Reaseguros con RUC N° 20100210909 y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros con RUC N° 20454073143, debidamente representado por su representante común, señor **DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08196541, según contrato de consorcio, con correo electrónico dpalomino@lapositiva.com.pe y número de teléfono (01) 211-0085 con domicilio común y procesal en Calle Francisco Masías N° 370 (Cruce con Av. Javier Prado Este), Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, , y el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA**, con RUC N° 20145913544, debidamente representado por la señora **ROCIO JUDITH STEWART GARAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08776125, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03006731 9 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio procesal y legal en Jirón Lampa N° 190, Segundo Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima (en adelante **SERPAR**).

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

EL CONSORCIO LA POSITIVA solicita al SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA:

- Que, se reconozca que el Consorcio cumplió con sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, suscrito para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", dentro del plazo acordado.
- Que, se ordene a la Entidad el pago ascendente a **S/ 483,311.57** (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 57/100 Soles) por el "Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro para el Servicio de Parques de Lima", correspondiente al servicio ofrecido en el marco del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, así como también el pago de los intereses legales devengados, computados desde la fecha en la cual debió realizar el pago hasta la fecha del pago efectivo del laudo arbitral.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar; en los siguientes términos:

PRIMERO.- SERPAR reconoce que el Consorcio cumplió con sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, suscrito para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", dentro del plazo acordado.

SEGUNDO.- SERPAR se obliga a cumplir con la prestación, consistente en el pago fraccionado del saldo del Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA/CS, ascendente a **S/ 483,311.57** (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 57/100 Soles) en una cuota inicial de **S/ 100,000.00** (Cien Mil con 00/100 Soles) a cancelarse entre el 15 y 20 diciembre del presente año y, posteriormente, 10 cuotas mensuales ascendentes, cada una, a **S/ 38,331.157** (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 157/100 Soles), durante el presente ejercicio fiscal 2021 y el año 2022, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR

ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509






**Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje
ASPECOAR**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima, 12 de NOVIEMBRE, 2021



GISELA MAXELA CORONADO TIPIAN
SECRETARIO GENERAL



ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
COPIA CERTIFICADA



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Cronograma de pago de saldo del Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA/CS

1° Cuota – entre el 15 y 20 de diciembre de 2021	S/ 100,000.00
2° Cuota – 30 de enero de 2022	S/ 38,331.157
3° Cuota – 28 de febrero de 2022	S/ 38,331.157
4° Cuota – 31 de marzo de 2022	S/ 38,331.157
5° Cuota – 29 de abril de 2022	S/ 38,331.157
6° Cuota – 31 de mayo de 2022	S/ 38,331.157
7° Cuota – 30 de junio de 2022	S/ 38,331.157
8° Cuota – 27 de julio de 2022	S/ 38,331.157
9° Cuota – 30 de agosto de 2022	S/ 38,331.157
10° Cuota – 30 de setiembre de 2022	S/ 38,331.157
11° Cuota – 31 de octubre de 2022	S/ 38,331.157
MONTO TOTAL	S/ 483,311.57

TERCERO.- Por su parte, el **Consortio La Positiva** se obliga a presentar el escrito de desistimiento del Arbitraje recaído en el Caso Arbitral N° 0485-2021-CCL, iniciado ante la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CUARTO.- El **Consortio La Positiva** renuncia a los interés legales devengados hasta la fecha; sin perjuicio de los intereses legales que se puedan generar de presentarse incumplimiento de parte de la entidad.

QUINTO.- Las partes acuerdan que el **Consortio La Positiva** asumirá todos los gastos de la presente conciliación, de manera íntegra.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Juan Carlos Montalbetti Ponce, con Registro del CAL N° 12950, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:20 horas del día 12 de noviembre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 825-2021 que consta de dos páginas.



CONSORCIO LA POSITIVA
DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA
ROCIO JUDITH STEWART GARAY



Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR
ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTOYA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509

Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR
JUAN CARLOS MONTALBETTI PONCE
Abogado Reg. CAL N° 12950



**Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima, 12 de NOVIEMBRE 2021


GISELA MAFELA CORONADO TIPIAN
SECRETARIO GENERAL